



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyectos de Decretos que reforma y adiciona diversos numerales de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, nos avocamos a su estudio pertinente a fin de emitir el dictamen correspondiente, así conforme a la competencia conferida en los artículos 69 fracciones I y III, 71 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54, 55 fracciones I y III, 59, 62, y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, son competentes para conocer el presente asunto y desarrollar el análisis de la propuesta conforme a la siguiente metodología:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;
- II. En el apartado del “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se analiza;
- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, las y los integrantes del Comisiones dictaminadoras, expresaremos los argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**RESOLUTIVO**”, el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. El día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, el **Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, la Iniciativa con Proyectos de Decretos que reforma y adiciona diversos numerales de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, el día tres de octubre de dos mil veintidós, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó su turno a las comisiones competentes a efecto de emitir el dictamen correspondiente.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De la exposición de motivos de la iniciativa en estudio se transcribe de manera textual lo siguiente:

- En el marco del federalismo que caracteriza al Estado mexicano como forma de organización política, en la que las entidades federativas son soberanas y están unidas mediante un pacto constitucional en sus tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, una política criminal requiere ser integral, con la capacidad, de crear, fortalecer instituciones y mecanismos, que hagan frente a la lucha contra la delincuencia organizada, la corrupción y el amplio margen de recursos ilícitos que tienen origen precisamente en conductas ilícitas.
- En ese sentido, cobra especial importancia el fortalecer el trabajo de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) y de esta manera su capacidad de generar productos de inteligencias que coadyuven con eficacia en dichas pesquisas.
- Es necesario mencionar que México ha suscrito tratados internacionales, tales como la Convención de Viena, la Convención de Palermo y la Convención de Mérida contra la corrupción, mismos que obligan a nuestro país a formar parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), a generar una Unidad de Inteligencia Financiera y a crear mecanismos de asistencia mutua, decomisos, congelamiento de cuentas, así como a mejorar la prevención del lavado de dinero.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

- En este sentido, de acuerdo con las recomendaciones 2 y 33 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) se señala la que los Estados deben contar con mecanismos eficaces que permitan operar y entablar una coordinación a escala interna, es decir, cooperación entre autoridades federales y locales. México a partir del año 2011 ha cumplido con esta recomendación, cuando se aprobó en el Consejo Nacional de Seguridad Pública un acuerdo para que cada entidad federativa generara una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE). Una UIPE obtiene, analiza y disemina información; genera productos de inteligencia para las autoridades ministeriales, para las autoridades ejecutivas; presenta denuncias ante la fiscalía general del estado; se coordina con otras autoridades para hacer acciones conjuntas en el combate de lavado y tiene la obligación de general informes y datos estadísticos.
- En lo que respecta a Nayarit, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit establece las bases para la organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal. De esta manera, con la creación de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, misma que dependerá de la Secretaría de Administración y Finanzas se busca contar con los medios idóneos para prevenir de manera convenida y coordinada, las operaciones con recursos de procedencia ilícita, contribuyendo a preservar el estado de derecho, en beneficio de la sociedad en su conjunto.
- Lo anterior con absoluto respeto a la autonomía de la Fiscalía General del Estado, buscando que la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, pueda cumplir de manera cabal con los fines y objetivos para los cuales fue creada.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

En función de lo anterior, **Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, pone en consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

Con base en los anteriores elementos legislativos, se da paso al análisis técnico, bajo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el estudio de la iniciativa, se considera lo siguiente:

Compromisos del Estado Mexicano en materia de combate a las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

- En relación con este tema, en nuestro país, desde el año 1996 se creó el tipo penal de *lavado de dinero* en el Capítulo denominado como *Encubrimiento y Operación con recursos de procedencia ilícita* del Código Penal Federal, el cual se adicionó como un artículo 400 Bis.
- Posteriormente en el año de 2000, el Estado mexicano se integró al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) el cual tiene como objeto abordar el fenómeno de lavado de dinero, adoptar un sistema legal y de regulación,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

emitiendo 40 recomendaciones propuestas a nivel internacional, entre ellas la creación de las unidades de Inteligencia Financiera.

- Para cumplir con dicha recomendación, en México se creó mediante un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 2004, la Unidad de Inteligencia Financiera como un órgano descentralizado, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de coadyuvar en la prevención y combate a los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- En el año 2003, diversos países -entre los cuales se encuentra México- suscribieron la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. En este ordenamiento convencional se plasmó el compromiso de los Estados parte para generar dependencias abocadas a la implementación de la inteligencia financiera en relación con prácticas sospechas dentro del sistema financiero¹. En 2005 entró en vigor.
- Asimismo, en el año de 2011 durante la celebración de la Trigésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se emitió el **ACUERDO 05/XXX/2011**. Con motivo del mismo, se comprometieron las entidades federativas representadas a la homologación de políticas públicas y disposiciones jurídicas a nivel local, con el fin de prevenir y combatir operaciones

¹ Artículo 14, inciso b) y 58 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Consultable en: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

con recursos de procedencia ilícita, así como, crear en cada entidad federativa las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica.

- De igual forma, las entidades federativas impulsaron la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo en sus respectivos códigos penales, conforme a los tipos penales modelo propuestos por en ese entonces la Procuraduría General de la República. En el caso del Estado de Nayarit, el 23 de diciembre de 2021, entró en vigor el Decreto que adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nayarit, en materia de Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- También se estableció que, para que las instituciones en la persecución de los delitos sean eficaces, las entidades federativas deberían establecer o fortalecer una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, esto conforme a los modelos propuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en coordinación con la entonces Procuraduría General de la República y de acuerdo con los recursos que para tal efecto aporten las entidades federativas y la Federación.
- Con fecha 24 de enero de 2019, mediante el **ACUERDO 04/XLV/19** del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, se aprobaron los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad pública. Para lo cual dentro del Eje Estratégico denominado "Mejorar las



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz", se estableció el Programa de Prioridad Nacional de "Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública" que incluye el Subprograma llamado **"Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica, conocidas por sus siglas como UIPES"**; a efecto de que se constituyesen como coadyuvantes de la institución del Ministerio Público para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Unidad de Inteligencia Financiera y las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica

- La Unidad de Inteligencia Financiera es un órgano descentralizado dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fue creada con el propósito de coadyuvar en la prevención y combate a los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, comúnmente conocido como lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo. La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) se creó mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 2004.²
- Como parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la UIF implementa y da seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones

² Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Consultable en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=670102&fecha=07/05/2004.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

y operaciones que favorecen la comisión de delitos previstos en el Código Penal Federal, tales como operaciones con recursos de procedencia ilícita.

- Por su parte, las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica, son unidades administrativas con sistemas efectivos y eficaces que permiten la obtención de primera mano de toda la información patrimonial, fiscal y económica existente en diversas instancias locales; con el objetivo de transformarla en información de inteligencia, a fin de prevenir y combatir las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como debilitar las estructuras patrimoniales y económicas de la delincuencia.³
- Con motivo del cumplimiento del **ACUERDO 04/XLV/19**, en la mayoría de las entidades federativas se atendió el compromiso de establecer estas unidades administrativas en el orden de gobierno estatal con el objetivo de trabajar en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.
- A su vez, de la revisión general de las disposiciones correspondientes en las entidades federativas, se aprecia que no existe uniformidad en cuanto a la adscripción de la UIPE, toda vez que en gran medida se encuentran adscritas estas unidades a las Fiscalías Estatales, así como otras más lo están en las Secretarías en materia de Finanzas o Hacienda Pública y Secretarías en materia de Seguridad Pública. En la siguiente table se aprecia lo anterior:

³ Infografías de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Unidad de Inteligencia Financiera México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/527392/10_UIPEs_CAPACITACION_2020.pdf



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

Adscripción de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica		
Secretarías en materia de Finanzas o Hacienda Pública	Fiscalías estatales	Secretarías en materia de Seguridad Pública
Chiapas	Durango	Guerrero
Coahuila	Guanajuato	Tabasco
Chihuahua	Hidalgo	Veracruz
Colima	Jalisco	
Estado de México	Morelos	
Michoacán	Nayarit	
Puebla	Nuevo León	
San Luis Potosí	Oaxaca	
Sonora	Querétaro	
Tamaulipas	Quintana Roo	
Tlaxcala	Sinaloa	
Yucatán		
Zacatecas		

- En el caso particular del Estado de Nayarit, con fecha 28 de mayo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el *Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit*, en el cual se reformó su artículo 6. En este artículo se contempló como parte de las atribuciones del Fiscal General el crear y suprimir áreas de inteligencia, y en particular una especializada en materia patrimonial y económica. Lo anterior se aprecia de manera textual en dicha disposición:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

*Artículo 6.- **El Fiscal General**, con base en las disposiciones presupuestales, y las necesidades del servicio, **podrá crear y suprimir** órganos o unidades, así como agencias ministeriales, **áreas de inteligencia entre ellas en materia patrimonial y económica** y demás para el conocimiento, atención y persecución de los delitos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten.*

- Tal como se señaló de manera previa, Nayarit actualmente forma parte del bloque de entidades federativas que cuentan con una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica adscrita a su Fiscalía General del Estado. Sin embargo, lo anterior no es un impedimento para efecto de que esta unidad administrativa forme parte del Poder Ejecutivo del Estado. Tal como se aprecia del modelo federal donde la Unidad de Inteligencia Financiera está adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resulta plausible que la UIPE se encuentre adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que esto obedece a una relación lógica y armónica con las atribuciones presupuestales y registrales que maneja esta Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

Cambio de adscripción de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica a la Secretaría de Administración y Finanzas

- Con motivo de la presentación de la Iniciativa con Proyectos de Decretos que reforma y adiciona diversos numerales de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se aprecia en esencia el objetivo del Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit de dotar a la Secretaría de Administración y Finanzas de las atribuciones en materia



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

de investigación y acopio de la información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como para facilitar el intercambio de información patrimonial, fiscal y económica, con las autoridades estatales y federales competentes, que así lo soliciten, en materia de corrupción e investigación de los delitos; con lo cual se pueda continuar con el cumplimiento de los compromisos institucionales contraídos por el Estado de Nayarit, dentro de la coordinación institucional en materia de combate al lavado de dinero, delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y corrupción.

- Por ello, estas Comisiones Dictaminadoras consideran adecuado realizar las reformas y adiciones propuestas para la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, con lo cual se continuará contribuyendo a preservar el estado de derecho en beneficio de la sociedad nayarita, así como para la optimización de los procesos administrativos de investigación, desde un enfoque integral para la mejora en la operación de dicha área administrativa.
- Para efectos ilustrativos, estas Comisiones Unidas exponen en el siguiente cuadro comparativo el contenido vigente en los ordenamientos por reformar y adicionar y el contenido del proyecto de decreto en estudio, el cual se encuentra en los siguientes términos:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit	
Texto vigente	Proyecto de decreto
<p>Artículo 33. A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde, además de las atribuciones constitucionales las siguientes:</p> <p>I.- a la XC.- ...</p> <p>XCI. Implementar y administrar el Sistema Estatal de Información Trámites y Servicios para la Ventanilla Única en coordinación con el Consejo Estatal de Gobierno Digital, y</p> <p>XCII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios y las que le delegue el Gobernador del Estado.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 33. ...</p> <p>I.- a la XC.- ...</p> <p>XCI. Implementar y administrar el Sistema Estatal de Información Trámites y Servicios para la Ventanilla Única en coordinación con el Consejo Estatal de Gobierno Digital;</p> <p>XCII. Llevar a cabo la investigación y acopio de la información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita;</p> <p>XCIII. Facilitar el intercambio de información patrimonial, fiscal y económica, con las autoridades estatales y federales competentes, que así lo soliciten, en materia de corrupción e investigación de los delitos, y</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

Sin correlativo	XCIV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios y las que le delegue el Gobernador del Estado.
-----------------	--

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit	
Texto vigente	Proyecto de decreto
Artículo 6.- El Fiscal General, con base en las disposiciones presupuestales, y las necesidades del servicio, podrá crear y suprimir órganos o unidades, así como agencias ministeriales, áreas de inteligencia entre ellas en materia patrimonial y económica y demás para el conocimiento, atención y persecución de los delitos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten.	Artículo 6.- El Fiscal General, con base en las disposiciones presupuestales, y las necesidades del servicio, podrá crear y suprimir órganos o unidades, así como agencias ministeriales, áreas de inteligencia y demás, para el conocimiento, atención y persecución de los delitos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten.

- Tal como se puede apreciar de las consideraciones expuestas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, coincidimos y compartimos la intención expuesta en la iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por lo que estas Comisiones Dictaminadoras consideran viable el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)

- Por último, dicha medida normativa tiene como resultado contribuir al cumplimiento de uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), o **Agenda 2030**, el cual comprende el objetivo número 16, el cual implica la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas, donde su objetivo 16.4 tiene como meta de aquí a 2030, *reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.*

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo con el análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos estas Comisiones Unidas coincidimos con la con el fundamento lógico-jurídico. Por lo anterior acordamos los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **reforman** las fracciones XCI y XCII del artículo 33; se **adicionan** las fracciones XCIII y XCIV al artículo 33; todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I.- a la XC. ...

XCI. Implementar y administrar el Sistema Estatal de Información, Trámites y Servicios para la Ventanilla Única en coordinación con el Consejo Estatal de Gobierno Digital;

XCII. Llevar a cabo la investigación y acopio de la información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

XCIII. Facilitar el intercambio de información patrimonial, fiscal y económica con las autoridades estatales y federales competentes, que así lo soliciten, en materia de corrupción e investigación de los delitos, y

XCIV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios y las que le delegue el Gobernador del Estado.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las modificaciones a la normatividad que resulte necesaria para su correcta implementación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Decreto.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **reforma** el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 6.- El Fiscal General, con base en las disposiciones presupuestales, y las necesidades del servicio, podrá crear y suprimir órganos o unidades, así como agencias ministeriales, áreas de inteligencia y demás, para el conocimiento, atención y persecución de los delitos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten.

TRANSITORIOS



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las modificaciones a la normatividad que resulte necesaria para su correcta implementación.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas que para sus efectos se designen, de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

CUARTO. Los servidores públicos adscritos a las áreas de inteligencia patrimonial y económica de la Fiscalía General del Estado, conservarán todos sus derechos laborales.

QUINTO. Aquellos documentos físicos y/o electrónicos en materia de inteligencia patrimonial y económica que se encuentren en los archivos de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, deberán entregarse al área que se señala en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Lo anterior se realizará mediante convenio de coordinación entre las áreas correspondientes en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Decreto.

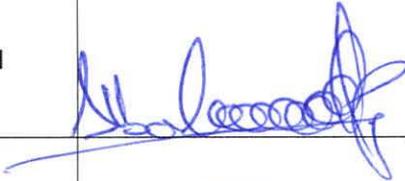
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los doce de octubre de dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Vicepresidente			
 Dip. Alejandro Regalado Curiel Secretario			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Sofía Bautista Zambrano Vocal			
 Dip. Natalia Carrillo Reza Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyectos de Decretos que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Héctor Javier Santana García Presidente			
 Dip. Sofia Bautista Zambrano Vicepresidenta			
 Dip. Tania Montenegro Ibarra Secretaria			
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Vocal			